

# URUGUAY ADOPTÓ EL EMPAQUETADO NEUTRO DE LOS PRODUCTOS DE TABACO

Tras analizar las experiencias de otros países, en especial la de Australia, la república oriental aprobó una ley que adopta las disposiciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMBS

## Por Dr. Enrique Soto

El tabaco es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo y constituye uno de los principales factores de riesgo modificables que impactan en las Enfermedades No Transmisibles (ENT).

Según los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) mueren cerca de 7 millones de personas al año como consecuencia del tabaquismo, de las cuales más de 6 millones son consumidores directos y alrededor de 890.000 son no fumadores expuestos al humo ajeno. Casi el 80% de los más de 1000 millones de fumadores que hay en el mundo vive en países de ingresos bajos o medios, donde es mayor la carga de morbilidad y mortalidad asociada al tabaco.

Existe abundante evidencia científica que ha demostrado inequívocamente que el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco son causas de mortalidad, morbilidad y discapacidad, afectando el estado de salud de la población, especialmente de los sectores más vulnerables y comprometiendo el

El autor es director del Programa para el Control de Tabaco de la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay

desarrollo al incrementar los costos directos e indirectos relacionados con las enfermedades ocasionadas por el tabaco.

El Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la OMS entró en vigor en febrero de 2005 y en la actualidad hay 182 partes suscritas que representan más del 90% de la población mundial.

Este convenio es un hito en la promoción de la salud pública. Es un tratado basado en pruebas científicas que reafirman el derecho de las personas al nivel más alto posible de salud, establece perspectivas jurídicas para la cooperación sanitaria internacional y fija criterios rigurosos en lo relativo al cumplimiento.

El empaquetado neutro o genérico (de aquí en más empaquetado neutro) está comprendido en lo establecido por los artículos 11 y 13 del CMCT y en sus directrices. El artículo 11 está referido al empaquetado y etiquetado de los productos del tabaco y el artículo 13 a la publicidad, promoción y patrocinio de los productos del tabaco.

## Objetivos

Estos artículos tienen por finalidad: a) reducir el atractivo de los productos del tabaco; b) suprimir los efectos del empaquetado como una forma de publicidad, promoción

# PREPÁRATE PARA EL EMPAQUETADO NEUTRO

*Imagen de la campaña "Preparate para el empaquetado neutro"*

Fuente: OPS Uruguay.  
[www.paho.org/uru](http://www.paho.org/uru)



y patrocinio; c) prevenir el uso de técnicas de diseño de los paquetes que puedan sugerir que algunas presentaciones son menos dañinas que otras; d) resaltar las advertencias y los pictogramas referidos a los perjuicios del tabaco.

En diciembre de 2012 Australia se convirtió en el primer estado miembro de la OMS que aprobó la instrumentación del empaquetado neutro de los productos del tabaco. A partir de la evidencia documentada por Australia, otros estados han resuelto la implementación del empaquetado neutro, de esta manera Francia, Irlanda, Reino Unido, Noruega, Hungría y recientemente Turquía lo aprobaron. En tanto, otros

estados resolvieron procesos de consulta y análisis con vistas a su adopción.

En el Uruguay se analizó el proceso político y jurídico seguido por los países que implementaron el empaquetado neutro, particularmente Australia, Reino Unido y Francia.

Luego del análisis jurídico y la evidencia científica que aportó fundamentalmente Australia y el trabajo realizado en nuestro medio por la Facultad de Ciencias Sociales y el Programa Nacional para Control del Tabaco, se elaboró un proyecto de ley que fue presentado al Parlamento el 11 de noviembre de 2017. El mismo logra la aprobación de la Cámara de Senadores pasando para su consideración a la Cámara de Represen-

tantes en donde, finalmente, se aprueba la Ley N° 19.723, siendo promulgada el 21 de diciembre de 2018.

Previamente, en julio del 2018, el Poder Ejecutivo emitió un decreto en el cual se establecía un plazo de seis meses para la instrumentación del empaquetado neutro, encomendando al Ministerio de Salud los términos de la reglamentación. El 17 de agosto del 2018 el Señor Ministro de Salud aprobó la Ordenanza Ministerial N° 696 en donde se definieron los requisitos que se deberían cumplir para su instrumentación.

De acuerdo a la mencionada Ley N° 19.723, en su artículo 1°, se modifica el artículo 8° de la Ley N° 18.256 de marzo de 2008, el cual queda redactado de la siguiente forma:

*Artículo 8°: (Empaquetado y etiquetado).- Queda prohibido que en los paquetes y etiquetas de los productos de tabaco se promocionen los mismos de manera falsa, equívoca o engañosa o que pueda inducir a error con respecto a sus características, efectos sobre la salud, riesgos o emisiones.*

*Dispónese el empaquetado, etiquetado y diseño neutro o genérico de todos los productos de tabaco y la uniformidad de los envases de cada tipo de producto, con el objetivo de reducir el atractivo del producto para el consumidor, eliminar la publicidad y promoción del tabaco, eliminar las posibilidades de inducir a error o engaño al consumidor respecto a que un producto es menos nocivo que otro, e incrementar la visibilidad y efectividad de las advertencias sanitarias.*

*La reglamentación determinará la forma, color, material, tamaño y diseño de todos los envases y envoltorio de productos de tabaco en su exterior e interior; el texto, color, estilo y tamaño de letra y la ubicación o posición de las leyendas o inscripciones de los envases, así como todo aspecto que se considere necesario para la prosecución de los objetivos perseguidos por la presente ley, sus modificativas, concordantes y complementarias».*

Esta ley otorga un plazo de 120 días para su reglamentación y 12 meses para su implementación. Con la aprobación de la mencionada norma el Uruguay pasa a ser el primer país de América en donde se aprueba el empaquetado neutro.

**“Con la norma aprobada recientemente, la cual se encuentra proceso de reglamentación, se pretende que todas las cajillas de cigarros y paquetes de tabaco tengan el mismo color y las características de la marca posean el mismo formato de letra y color ubicada en un lugar determinado del empaquetado”**



Cabe mencionar que la normativa que regula el tabaco en el Uruguay es de las más estrictas en el mundo. Los resultados en el control del tabaquismo se obtienen como resultado de la acción conjunta de diversas medidas, entre las cuales se encuentra la regulación del empaquetado y la presentación de la cajillas. En este sentido, el Uruguay es el único país que asociará la presentación única (no se permiten las variantes de marcas que puedan resultar engañosas como ser “light, ultralight, gold, etc”) con el empaquetado neutro, además de contar con pictogramas con advertencias sanitarias que cubren el 80% de ambas caras principales del empaquetado.

Con la norma aprobada recientemente, la cual se encuentra proceso de reglamentación, se pretende que todas las cajillas de cigarros y paquetes de tabaco tengan el mismo color y las características de la marca posean el mismo formato de letra y color ubicada en un lugar determinado del empaquetado.

En definitiva, con la aprobación de la ley sobre empaquetado neutro de los productos del tabaco, el Uruguay se encuentra dentro de los países con más avanzada regulación sobre el tabaco. Es una ley que contiene provisiones innovadoras para Uruguay, que siguen los criterios técnicos establecidos en las directrices de la Organización Mundial de la Salud y que han servido para la regulación del empaquetado neutro de aquellos países que lo han instrumentado. Consiste en un instrumento que se suma a los ya existentes que tienen por finalidad continuar disminuyendo la prevalencia en el consumo de tabaco y los perjuicios que este ocasiona sobre la salud. 